

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 15 de mayo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/8041

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por D. Denis Alberto Gutiérrez del Castillo.

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2009001880 de fecha 15 de mayo de 2009, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes de D. Denis Alberto Gutiérrez del Castillo, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1.690/1986, de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 15 de mayo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/8042

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 307/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Walter Valverde Lleón contra «Tabiques Cantabria, S. L.», «Construcciones Alvarado y Jerez, S. A.» y

FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 307/2009 se ha acordado citar a «Tabiques Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Tabiques Cantabria, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 210/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gilberto Vidaurre Terrazas contra don Leoncio Villacorta Monge, en reclamación por ordinario, registrado con el número 210/2009 se ha acordado citar a don Leoncio Villacorta Monge, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2009 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Leoncio Villacorta Monge, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8344

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 131/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Gómez Fernández contra la empresa «Promociones Los Álamos Medinenses, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado el siguiente fallo de sentencia: